

**Empresas autorizadas para la incineración de residuos peligrosos biológico-infecciosos  
(Número de certificados)**

Entidad federativa	Año	Número de empresas	Número de equipos	Capacidad instalada (toneladas)
Aguascalientes	2005	1	1	1,533.0
Baja California	2006	1	1	1,300.0
Campeche	2002	1	1	31.2
Coahuila	1999	1	1	985.5
Distrito Federal	2002	1	1	8.7
	2003	1	1	298.0
Guanajuato	1999	1	1	730.0
	2000	1	1	3,066.0
	2010	1	1	6,300.0
Jalisco	2001	1	1	1,646.9
	2002	1	1	795.0
	2005	1	1	3,679.0
México	2002	1	1	262.0
	2010	1	1	6,132.0
Nuevo León	2001	1	2	3,285.0
	2009	1	1	624.0
Puebla	2000	3	3	657.0
	2002	1	1	730.0
	2003	1	1	4,800.0
Tabasco	2000	1	1	1,576.8
Tamaulipas	1999	1	1	2,190.0
Veracruz	2003	1	1	82.5
Nacional	1999	3	3	3,905.5
	2000	5	5	5,299.8
	2001	2	3	4,931.9
	2002	5	5	1,826.9
	2003	3	3	5,180.5
	2005	2	2	5,212.0
	2006	1	1	1,300.0
	2009	1	1	624.0
	2010	2	2	12,432.0
	2012	0	0	6.0

**NOTAS**

Variable	Notas
Número de empresas autorizadas para manejo de residuos biológico infecciosos	Respecto de la capacidad de manejo autorizada en materia de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos es necesario considerar que ésta podría ser mayor pues algunas empresas obtienen, debido a la capacidad de su infraestructura, autorizaciones que además implican una gama más amplia de residuos. El manejo de residuos peligrosos biológico infecciosos comprende principalmente su Tratamiento, Incineración, Almacenamiento temporal y Recolección y transporte.  La información de Gestión en todos los casos se refiere al número de plantas o instalaciones autorizadas por Semarnat y la capacidad que éstas tienen en cuanto a equipamiento. La información proviene tanto de trámites en oficinas centrales como en delegaciones federales.  La infraestructura del tratamiento in-situ de residuos peligrosos biológico infecciosos, ha venido disminuyendo al grado de desaparecer, debido principalmente a la aplicación del Artículo 58 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y último párrafo del Artículo 90 de su Reglamento, el cual solo ampara a los residuos denominados Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, el cual establece que: Quienes realicen procesos de tratamiento físicos, químicos o biológicos de residuos peligrosos, deberán presentar a la Secretaría los procedimientos, métodos o técnicas mediante los cuales se realizarán, sustentados en la consideración de la liberación de sustancias tóxicas y en la propuesta de medidas para prevenirla o reducirla, de conformidad con las normas oficiales mexicanas que para tal efecto se expidan.  Para llevar a cabo dicha presentación se ha instaurado el trámite número SEMARNAT-07-026, Procesos de tratamiento en la fuente generadora que no requieren autorización, este es solo un trámite de aviso, por lo cual no se elabora una autorización.  El escenario que se presentará con la infraestructura del tratamiento In-situ, será que cuando las autorizaciones que se encuentran vigentes lleguen a su vencimiento, los establecimientos generadores ya no las prorrogarán, se arroparán a lo indicado por los artículos 58 y 90 antes señalado.
Número de equipos autorizados para manejo	Esta variable no tiene información adicional.

## NOTAS

Variable	Notas
de residuos biológico infecciosos	
Capacidad instalada para manejo de residuos biológico infecciosos	Esta variable no tiene información adicional.

## FUENTES

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Marzo 2012

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Dirección General de Manejo Integral de Contaminantes. Diciembre 2002